

RNRH-IPUN-01-24-00001/FORM#1971

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con dieciséis minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE LA PUNTERA** ubicado en CALLE A CANDELARIA DE LA FRONTERA, Km. 79, A LA IZQUIERDA CALLE AL PORVENIR, CANTÓN RANCHADOR, DISTRITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de las siguientes características:

Nº	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.05	0.05	12	No definido	14.0397	-89.6218

Emítase el asiento de Inscripción de Punteras número **00974** a favor de **ANA EDIT MARTÍNEZ GUERRA DE CANTOR**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**



**RNRH-IPUN-01-24-00001/FORM#1971  
INSCRIPCIÓN DE PUNTERAS**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las trece horas con veinticinco minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE PUNTERAS, promovido por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COAGRI, S.A. DE C.V., en un inmueble propiedad de ANA EDIT MARTÍNEZ GUERRA DE CANTOR, ubicado en el domicilio de CALLE A CANDELARIA DE LA FRONTERA, KM 79, A LA IZQUIERDA CALLE AL PORVENIR, CANTÓN EL RANCHADOR, DISTRITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de Punteras y que, mediante resolución del día tres de enero de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de punteras presentada por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COAGRI, S.A. DE C.V.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

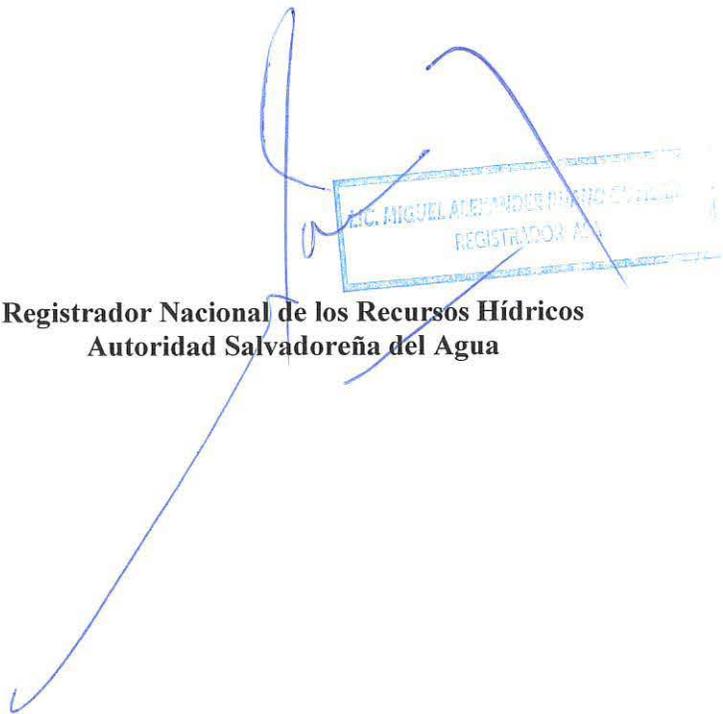
1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UNA PUNTERA**, a **ANA EDIT MARTÍNEZ GUERRA DE CANTOR**, en un inmueble ubicado en **CALLE A CANDELARIA DE LA FRONTERA, KM 79, A LA IZQUIERDA CALLE AL PORVENIR, CANTÓN EL RANCHADOR, DISTRITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “**VI. RECOMENDACIONES** Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo solicitado por **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el inmueble propiedad de Ana Edit Martínez Guerra de Cantor, ubicado en Calle a Candelaria de la frontera, km 79, a la izquierda calle al Porvenir, Cantón El Ranchador, Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 14.0397, Longitud Oeste - 89.6218, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “**VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la titular deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de

*almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad del agua/Químico-Biológico." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

**COMUNÍQUESE.**



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**